

Resumen Modalidades de Pensión

RETIRO PROGRAMADO:

En esta modalidad, la AFP seguirá administrando tus fondos previsionales y mensualmente te pagará una pensión con cargo a los ahorros que mantengas en tu cuenta de capitalización individual.

El monto de esta pensión se irá recalculando anualmente, según el saldo de tus ahorros, la rentabilidad de los fondos de pensiones, tu expectativa de vida y la de tus beneficiarios legales de pensión. Dado que tu pensión se financia con tus ahorros, el monto de ésta irá decreciendo con el tiempo.

Bajo esta alternativa, tus fondos de pensión siguen siendo de tu propiedad, y si escogiste esta modalidad inicialmente, puedes optar por cambiarte a otra en el futuro.

En caso de que fallezcas, la AFP le pagará a tus beneficiarios legales una Pensión de Sobrevivencia con cargo al saldo de tus ahorros, y en caso de que no existan dichos beneficiarios, los fondos serán pagados como herencia, para lo cual, se deberá tramitar la posesión efectiva.

RENTA VITALICIA INMEDIATA:

Bajo esta modalidad, tu pensión será pagada por una Compañía de Seguros, la que te entregará mensualmente un monto fijo y en UF para toda tu vida, incluyendo posteriormente el pago de Pensión de Sobrevivencia para tus beneficiarios legales. Para lo anterior, deberás contratar una póliza de Renta Vitalicia con una Compañía de Seguros, solicitando a tu AFP que traspase los ahorros que se encuentren en tu cuenta de capitalización individual a la Compañía, la que recibirá dicho traspaso como pago de prima. Cabe señalar, que sólo podrán optar a esta modalidad quienes accedan a una pensión igual mayor a la Pensión Básica Solidaria (PBS) y demás requisitos legales.

Al seleccionar la alternativa de Renta Vitalicia, traspasas la propiedad de tus fondos a la Compañía de Seguros, dado que esta correrá con los riesgos de rentabilidad y longevidad, pero asegurándote que tu pensión será fija para toda tu vida y la de tus beneficiarios legales luego de tu fallecimiento. Además, es posible contratar condiciones especiales para mejorar la situación de tus beneficiarios legales, o en caso de que éstos falten, las personas que tú desees.

Por último, es importante mencionar que la Renta Vitalicia es irrevocable, y que en caso de seleccionar esta modalidad al momento de pensionarte, no podrás volver a optar por otra de las alternativas ofrecidas.

RENDA TEMPORAL CON RENTA VITALICIA DIFERIDA:

Mediante esta modalidad, puedes destinar parte de tus fondos de pensión para acceder una Renta Vitalicia mensual, fija y en UF con una Compañía de Seguros, cuyos pagos iniciarán a partir de una fecha futura luego de pensionarte. La parte restante de tus ahorros se quedarán en tu AFP, la que destinará dichos fondos para pagarte una Renta Temporal antes de empezar a recibir el pago de tu Renta Vitalicia por parte de la Compañía de Seguros. La renta temporal puede ser hasta dos veces mayor que la Renta Vitalicia.

RENDA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO:

Bajo esta alternativa, puedes dividir tus fondos de pensión entre una Compañía de Seguros (Renta Vitalicia Inmediata) y una AFP (Retiro Programado), y pensionarte simultáneamente con ambas, manteniendo las características de cada una de ellas respectivamente.